

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL

2026




Secretaria | ASEMEIC

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	2 de 29
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 07	Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	

Contenido


TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
Capítulo I. Objeto del reglamento	5
Capítulo II. Ámbito de aplicación	5
Capítulo III. Definiciones básicas	5
Capítulo IV. Principios rectores.....	6
TÍTULO II. DE LA ASAMBLEA GENERAL	6
Capítulo V. Naturaleza y competencias.....	6
Capítulo VI. Integración de la Asamblea	6
Capítulo VII. Asistencia, registro y verificación.....	7
Capítulo VIII. Quórum.....	7
TÍTULO III. DE LOS TIPOS DE ASAMBLEA	8
Capítulo IX. Asamblea Ordinaria	8
Capítulo X. Asamblea Extraordinaria	8
Capítulo XI. Reglas especiales de constitución y votación.....	9
TÍTULO IV. DE LA CONVOCATORIA	9
Capítulo XII. Órganos facultados para convocar	9
Capítulo XIII. Plazos y medios de convocatoria	9
Capítulo XIV. Contenido mínimo de la convocatoria	10
Capítulo XV. Documentación de respaldo e información disponible.....	10
TÍTULO V. DE LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN	10
Capítulo XVI. Asamblea presencial	11
Capítulo XVII. Asamblea virtual	11

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	3 de 29
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 07	Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	

Capítulo XVIII. Requisitos de validez de la modalidad virtual	12
Capítulo XIX. Restricciones sobre modalidades no permitidas	12
TÍTULO VI. DEL ORDEN DEL DÍA Y DESARROLLO DE LA SESIÓN	12
Capítulo XX. Aprobación del orden del día	12
Capítulo XXI. Dirección y moderación de la sesión.....	14
Capítulo XXII. Uso de la palabra	15
Capítulo XXIII. Presentación de informes, presupuestos y demás asuntos.....	15
Capítulo XXIV. Mociones y sugerencias	15
TÍTULO VII. DE LAS ELECCIONES Y POSTULACIONES.....	21
Capítulo XXV. Requisitos y plazos de postulación	21
Capítulo XXVI. Información previa sobre candidaturas.....	22
Capítulo XXVII. Procedimiento de elección.....	23
Capítulo XXVIII. Juramentación	23
TÍTULO VIII. DE LA TOMA DE ACUERDOS Y VOTACIONES	23
Capítulo XXIX. Reglas generales para la adopción de acuerdos	23
Capítulo XXX. Mayorías aplicables	23
Capítulo XXXI. Votación	23
Capítulo XXXII. Registro de votos a favor, en contra, nulos y abstenciones.....	24
Capítulo XXXIII. Acuerdos firmes	24
TÍTULO IX. DE LAS ACTAS	24
Capítulo XXXIV. Responsables de la redacción y firma	24
Capítulo XXXV. Contenido mínimo del acta	25
Capítulo XXXVI. Numeración y custodia	25
Capítulo XXXVII. Formalidades de validez.....	25

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	4 de 29
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 07	Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	

TÍTULO X. DE LA NULIDAD DE ACUERDOS	26
Capítulo XXXVIII. Causales de nulidad.....	26
Capítulo XXXIX. Legitimación y plazo para impugnar	26
Capítulo XL. Efectos de la nulidad	26
TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES	26
Capítulo XLI. Interpretación e integración normativa.....	26
Capítulo XLII. Vigencia	26
Capítulo XLIII. Sustitución del manual anterior	27
TÍTULO XII. ANEXOS	27
Guion básico para una Asamblea Ordinaria.....	27
Guion básico para una Asamblea Extraordinaria.....	28

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página
					5 de 29

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto del reglamento

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, convocatoria, celebración, desarrollo, documentación y validez de las asambleas generales de la Asociación, así como el régimen aplicable a sus acuerdos, votaciones y actas, de conformidad con la normativa vigente y los estatutos de la organización.


Capítulo II. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este reglamento serán de acatamiento obligatorio para las personas asociadas, la Junta Directiva, la Fiscalía, y cualquier otra persona que participe en las asambleas generales en calidad de invitada, asesora o colaboradora, en lo que resulte aplicable a su intervención.

Capítulo III. Definiciones básicas

Artículo 3. Definiciones básicas. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Asamblea General:** órgano supremo en el que reside la voluntad colectiva de la Asociación;
- b) **Asamblea Ordinaria:** la que conoce los asuntos de gestión ordinaria y aquellos no reservados a la asamblea extraordinaria; dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio administrativo
- c) **Asamblea Extraordinaria:** la convocada para conocer materias cuya naturaleza o disposición legal o estatutaria exige un trámite especial;
- d) **Quórum:** número mínimo de personas asociadas presentes requerido para constituir válidamente la asamblea;
- e) **Modalidad presencial:** reunión celebrada físicamente en el lugar indicado en la convocatoria;
- f) **Modalidad virtual:** reunión celebrada mediante medios tecnológicos que garanticen identidad, simultaneidad, interactividad e integralidad;
- g) **Acta:** documento oficial en el que se consignan las circunstancias de la sesión, sus deliberaciones y acuerdos; y

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	6 de 29
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 07	Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	

h) **Acuerdo firme:** acuerdo declarado en firme conforme al procedimiento previsto en este reglamento.

Capítulo IV. Principios rectores

Artículo 4. Principios rectores. La interpretación y aplicación de este reglamento se regirá por los principios de legalidad, participación, igualdad, buena fe, transparencia, orden, deliberación, simultaneidad, interactividad, integralidad, seguridad en la identificación de las personas participantes y respeto a la voluntad colectiva expresada válidamente por la Asamblea General.

TÍTULO II. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Capítulo V. Naturaleza y competencias

Artículo 5. Naturaleza de la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y en ella reside la voluntad colectiva de las personas asociadas, expresada conforme a la ley, los estatutos y el presente reglamento.


Artículo 6. Competencias. Corresponde a la Asamblea General conocer, deliberar y resolver los asuntos que la ley, los estatutos o este reglamento le atribuyan, así como aquellos que no estén asignados expresamente a otro órgano de la Asociación. Las competencias de la Asamblea General son indelegables, salvo disposición legal expresa en contrario.

Capítulo VI. Integración de la Asamblea

Artículo 7. Integración. La Asamblea General estará integrada por la totalidad de las personas asociadas activas con derecho a participar, voz y voto, de conformidad con la ley, los estatutos y este reglamento.

Artículo 8. Participación personal. El derecho de voz y voto deberá ejercerse de manera personal. No se admitirá representación por terceras personas, asociadas o no, salvo que una disposición legal vigente establezca expresamente lo contrario.

Artículo 9. Participación de personas invitadas. Podrán asistir a la Asamblea General, con voz, pero sin voto, la representación patronal, administración general de la asociación, el área contable, asesores y cualquier otra persona invitada cuya presencia haya sido autorizada por la Junta Directiva en atención a los asuntos incluidos en el orden del día. Su participación deberá hacerse constar en el acta cuando corresponda.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	7 de 29
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07	Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026		

Capítulo VII. Asistencia, registro y verificación

Artículo 10. Registro de asistencia. La Secretaría será responsable de llevar el control de asistencia de las personas asociadas que participen en cada Asamblea General. En modalidad presencial, el registro se realizará mediante firma o por el mecanismo de identificación que se defina para tal fin. En modalidad virtual, el registro se efectuará mediante la herramienta tecnológica aprobada, siempre que permita verificar de forma razonable la identidad y presencia de la persona participante. Para el proceso operativo podrá ser asistida por a la administración general.

Artículo 11. Verificación previa. Antes del inicio de la sesión deberá verificarse la identidad de las personas participantes, su condición de asociadas activas cuando corresponda, y la validez de su incorporación a la Asamblea General, con el fin de determinar correctamente la asistencia y el quórum.


Artículo 12. Constancia de asistencia. La información relativa a la asistencia deberá conservarse como respaldo de la sesión y servir de base para la redacción del acta, la determinación del quórum y la validez de los acuerdos adoptados.

Capítulo VIII. Quórum

Artículo 13. Quórum en primera convocatoria. El quórum requerido para la válida constitución de la Asamblea General en primera convocatoria se determinará según el tipo de asamblea y conforme a lo dispuesto en la ley, los estatutos y este reglamento.

Artículo 14. Segunda convocatoria. Si a la hora señalada para la primera convocatoria no se hubiere alcanzado el quórum requerido, podrá celebrarse una segunda convocatoria, mediando entre ambas al menos una hora, salvo que una norma legal o estatutaria establezca un plazo distinto. En dicha segunda convocatoria, la Asamblea General se constituirá de conformidad con las reglas aplicables al tipo de asamblea correspondiente.

Artículo 15. Declaración del quórum. Al inicio de la sesión, quien presida deberá informar el número de personas asociadas activas, la cantidad de personas presentes o debidamente registradas y la existencia del quórum legal o estatutario necesario para sesionar válidamente, dejando constancia de ello en el acta.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	8 de 29
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 07	Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	

TÍTULO III. DE LOS TIPOS DE ASAMBLEA

Capítulo IX. Asamblea Ordinaria

Artículo 16. Asamblea Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse al menos una vez al año, dentro del plazo previsto en la ley y los estatutos, en nuestros estatutos se señala que será durante el mes de febrero. Corresponderá a esta conocer los asuntos de gestión ordinaria de la Asociación y aquellos que no estén reservados expresamente a la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 17. Quórum y mayoría en Asamblea Ordinaria. La Asamblea Ordinaria se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno del total de personas asociadas activas, salvo disposición legal o estatutaria más exigente, o en segunda convocatoria con los presentes. Sus acuerdos se adoptarán por más del cincuenta por ciento de las personas presentes con derecho a voto, salvo norma especial en contrario.

Artículo 18. Materias de conocimiento ordinario. Corresponderá a la Asamblea Ordinaria conocer, entre otros, los informes de gestión de la Junta Directiva y de la Fiscalía, la aprobación o improbación de estados, presupuestos y propuestas de distribución de excedentes, la elección o ratificación de cargos cuando proceda, y cualquier otra medida necesaria para el adecuado funcionamiento de la Asociación.

Capítulo X. Asamblea Extraordinaria

Artículo 19. Asamblea Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria se convocará para conocer aquellos asuntos cuya naturaleza, trascendencia o disposición legal o estatutaria requiera un trámite especial.

Artículo 20. Quórum y mayoría en Asamblea Extraordinaria. La Asamblea Extraordinaria se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia de las tres cuartas partes del total de personas asociadas activas. Sus acuerdos, tanto en primera como en segunda convocatoria, deberán adoptarse por más de las dos terceras partes de las personas presentes con derecho a voto, salvo disposición legal especial.

Artículo 21. Materias de conocimiento extraordinario. Corresponderá a la Asamblea Extraordinaria conocer, entre otros, la reforma total o parcial de los estatutos, la disolución, fusión o transformación de la Asociación, y los demás asuntos que la ley reserve expresamente a esta modalidad de asamblea.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	9 de 29
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 07	Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	

Capítulo XI. Reglas especiales de constitución y votación

Artículo 22. Segunda convocatoria según el tipo de asamblea. En caso de no alcanzarse el quórum en primera convocatoria, la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria conforme a la ley, los estatutos y las reglas específicas aplicables a la modalidad ordinaria o extraordinaria.

Artículo 23. Separación temática. Cuando en una misma fecha deban conocerse asuntos de naturaleza ordinaria y extraordinaria, se procurará tratarlos en segmentos claramente diferenciados, respetando en cada caso el quórum, la convocatoria y la mayoría aplicable según el tipo de asamblea.

TÍTULO IV. DE LA CONVOCATORIA

Capítulo XII. Órganos facultados para convocar

Artículo 24. Órganos facultados. La convocatoria a Asamblea General podrá ser realizada por la Junta Directiva, la Presidencia o la Fiscalía, de conformidad con las competencias establecidas en la ley y los estatutos.


Capítulo XIII. Plazos y medios de convocatoria

Artículo 25. Plazo mínimo. La convocatoria deberá notificarse con no menos de ocho días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea, salvo que la ley o los estatutos dispongan un plazo distinto.

Cada asociado tendrá la responsabilidad de hacer ingreso con al menos 15 minutos de antelación a la hora prevista para la sesión para el registro de asistencia.

Si se elige la virtualidad, cada asociado contará con acceso a la plataforma virtual seleccionada, y tendrá acceso a la herramienta electrónica para el registro de asistencia y realizar sus votaciones. A la que deberá incorporarse con antelación con el fin de probar detalles de funcionalidad del equipo y registrar el ingreso a la sala de videoconferencia.

Artículo 26. Medios de convocatoria. La convocatoria deberá realizarse por medios idóneos y verificables que estén al alcance de la Asociación y permitan acreditar razonablemente su comunicación a las personas asociadas.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	10 de 29
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 07	Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	

Capítulo XIV. Contenido mínimo de la convocatoria

Artículo 27. Contenido mínimo. Toda convocatoria deberá indicar, como mínimo, el tipo de asamblea, la fecha, la hora de primera y segunda convocatoria, la modalidad de celebración, el lugar físico o plataforma tecnológica correspondiente, el orden del día, y cualquier instrucción necesaria para la participación válida de las personas asociadas.

En el documento se deberán incorporar las indicaciones necesarias relacionadas con:

La autorización otorgada por el patrono para la participación de los funcionarios asociados.

La población que es convocada.

La aclaración de donde se puede acceder a los informes o demás documentación relacionada con los temas de la asamblea.

Las directrices para presentar postulaciones y/o mociones o sugerencias.

Y cualquier otra instrucción que se requiera sea acatada para mantener el orden del evento.

Capítulo XV. Documentación de respaldo e información disponible

Artículo 28. Información disponible. Durante el plazo de convocatoria, los libros, informes, propuestas y demás documentación relacionada con los fines de la asamblea deberán ponerse a disposición de las personas asociadas por el medio que la Asociación determine, en condiciones razonables de acceso.

Artículo 29. Dispensa de convocatoria. Podrá prescindirse de la convocatoria formal cuando se encuentren presentes la totalidad de las personas asociadas con derecho a participar y estas acuerden, de forma expresa, celebrar la asamblea y dispensar dicho trámite, lo cual deberá constar en el acta correspondiente.

TÍTULO V. DE LA MODALIDAD DE CELEBRACIÓN

La Junta Directiva en sesión deberá elegir la fecha del evento, la cual según acuerdo 15 de la Asamblea Ordinaria 01-2017, será en un día hábil laboral y definirá la modalidad para el desarrollo de la asamblea, tomando en consideración las circunstancias del entorno, los gastos a incurrir, presupuesto aprobado previamente, permisos y todas las demás acciones necesarias para la toma de decisión y sus preparativos.

Se deberá garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho y el deber de todos los asistentes, mediante la verificación de la identidad; la interactividad; integridad y simultaneidad. Para tal efecto si al tomar la decisión

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página
					11 de 29

valoran la virtualidad, deberán previamente solicitar a su población asociada que confirmen si tiene acceso a un dispositivo con internet, se debe valorar el costo para la asociación y de ser necesario se condiciona a escenarios específicos: caso fortuito-fuerza mayor.

Por recomendación de la fiscalía en el 2023; se establece que en ninguna circunstancia se permitirá la modalidad híbrida en una Asamblea ya que al interactuar un mayor número de personas no es posible garantizar la interactividad e integridad de los presentes.


Capítulo XVI. Asamblea presencial

Artículo 30. Asamblea presencial. La asamblea presencial se celebrará en el lugar previamente definido y comunicado en la convocatoria, procurando condiciones adecuadas de acceso, organización y seguridad para las personas participantes.

Capítulo XVII. Asamblea virtual

Artículo 31. Asamblea virtual. La asamblea virtual podrá celebrarse mediante tecnologías de información y comunicación asociadas a internet, siempre que se garantice la identidad de las personas participantes, la simultaneidad, la interactividad, la integridad, la deliberación y la validez legal del proceso de adopción de acuerdos, en total concordancia con los pronunciamientos vigentes de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (DAJ-AER-OFP-1167-22 y DAJ-AER-OFP-78-2020).

- **Obligatoriedad de recursos audiovisuales:** Al incorporarse de manera remota, la persona asociada debe asegurar de forma obligatoria que cuenta con audio funcional para hacer uso de la palabra y transmisión de imagen en tiempo real mediante su cámara encendida, esto último con el fin de corroborar fehacientemente su presencia y permanencia en el evento. Si el asociado presenta fallas técnicas persistentes que impidan asegurar estos requisitos de interactividad e identidad, la Mesa Directiva le solicitará que abandone la sesión o procederá a su desconexión técnica, dejando constancia de ello.
- **Control de micrófonos:** Todo asociado que se incorpore de forma virtual deberá mantener su micrófono desactivado de manera permanente, a excepción del momento exacto en que el moderador le conceda explícitamente el uso de la palabra a través de los canales de solicitud de la plataforma tecnológica.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página
					12 de 29

Capítulo XVIII. Requisitos de validez de la modalidad virtual

Artículo 32. Requisitos de validez. El medio tecnológico dispuesto deberá permitir la participación plena de las personas asociadas convocadas, así como la transmisión simultánea de audio, video y datos cuando ello sea necesario para el desarrollo válido de la sesión.

Artículo 33. Condiciones técnicas mínimas. Para la validez de la participación virtual deberán asegurarse, al menos,

1. Verificación de la identidad: la presencia de cada uno de los asociados debe ser confirmada por medio de un usuario y contraseña previamente otorgado.
2. Simultaneidad: la presencia en la misma unidad de tiempo que se celebra la sesión.
3. Interactividad: la interacción de todos los miembros en tiempo real, permitir la participación regulada durante la Asamblea debe garantizar la comunicación verbal y no verbal siempre y cuando exista una charla escrita abierta para lectura de todos los presentes, durante el proceso de debate de opiniones, criterios, y análisis que concluyen con el voto respecto a determinada decisión, ya sean votaciones o ratificaciones se puedan realizar sin provocar afectación alguna.
4. Integralidad: la comunicación debe ser integral, con la intención de resolver la mayoría de los temas de la población atendida, permitiendo que todos los asociados realicen sus comentarios o consultas.

Quien participe virtualmente deberá mantener habilitados los recursos técnicos que permitan acreditar su presencia y participación efectiva cuando así se requiera.

Capítulo XIX. Restricciones sobre modalidades no permitidas

Artículo 34. Restricción de modalidad híbrida. No se permitirá la celebración de asambleas en modalidad híbrida cuando dicha combinación impida garantizar adecuadamente la simultaneidad, interactividad, integralidad y control de participación requeridos para la validez del acto.

TÍTULO VI. DEL ORDEN DEL DÍA Y DESARROLLO DE LA SESIÓN

Capítulo XX. Aprobación del orden del día

Artículo 35. Aprobación del orden del día.

Al inicio de la sesión, la persona que presida dará lectura al orden del día previamente comunicado y lo someterá a aprobación de la Asamblea General.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página 13 de 29

Artículo 36. Contenido mínimo y modificaciones.

El orden del día deberá responder a la naturaleza de la asamblea convocada. Podrá ser objeto de modificación por acuerdo de la asamblea mediante moción aprobada, salvo aquellos puntos que por disposición legal, estatutaria o acuerdo previo firme deban ocupar una posición determinada o no puedan ser alterados.


El orden del día mínimo para las **asambleas ordinarias** estará conformado de la siguiente manera:

1. Saludo de la presidencia de ASEMEIC.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación y deliberación de los informes de gestión.
4. Presentación y aprobación del Presupuesto.
5. Elección de los puestos elegibles de Junta Directiva y Fiscalía.
6. Juramentación de las personas electas.
7. Conocimiento de mociones o sugerencias.
8. Distribución de Excedentes.
9. Cierre de Asamblea.

El punto de la distribución de excedentes será inalterablemente el último tema de fondo de la agenda, en estricto apego al Acuerdo Firme N° 15 tomado en la Asamblea General Ordinaria 01-2024.

El orden del día mínimo para las **asambleas extraordinarias** estará conformado de la siguiente manera:

1. Saludo de la presidencia de ASEMEIC.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación y conocimiento de los temas específicos de la convocatoria.
4. Mociones o sugerencias exclusivas sobre los temas convocados.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página 14 de 29

5. Cierre de Asamblea.

Artículo 37. Secuencia obligatoria de la Rendición de Cuentas. *(Aplica únicamente para Asambleas Ordinarias)*

Con el fin de garantizar la transparencia, la secuencia lógica de la rendición de cuentas y la fiscalización oportuna en la Asamblea General Ordinaria, la exposición de los informes anuales obligatorios estipulados en el Artículo 27 de la Ley N° 6970 se realizará estrictamente en el siguiente orden:


- **a) Informe de Presidencia:** Detallará la gestión administrativa, proyectos ejecutados y cumplimiento de metas del periodo.
- **b) Informe de Tesorería:** Expondrá los estados financieros, balances analíticos y el uso de los fondos económicos de la asociación.
- **c) Informe de Fiscalía:** Presentará el dictamen de supervisión y el análisis de legalidad sobre los dos informes anteriores para recomendar o no su aprobación final a la Asamblea.

Capítulo XXI. Dirección y moderación de la sesión

Artículo 38. Dirección de la sesión. La Asamblea General será presidida por la Presidencia de la Junta Directiva; en su ausencia, por la Vicepresidencia; y, de no ser posible, la asamblea designará a la persona moderadora que dirigirá la sesión. Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación podrá solicitar apoyo al MSC para contar con una persona moderadora neutral durante la asamblea.

Artículo 39. Moderación neutral con apoyo del Movimiento Solidarista Costarricense (MSC). Cuando la Asociación lo estime conveniente, podrá solicitar al MSC una persona moderadora neutral para conducir la sesión o apoyar su conducción, con el fin de resguardar el cumplimiento estricto de este reglamento, de los estatutos, de los manuales internos y de la Ley de Asociaciones Solidaristas y demás normativa aplicable, evitando que el exceso de confianza entre las personas participantes afecte la legalidad, el orden o la transparencia del proceso. Este apoyo del MSC se entenderá como un servicio sin costo adicional para la Asociación.

Artículo 40. Funciones de la Secretaría. La Secretaría será responsable del soporte documental de la sesión, de la toma de notas necesarias para la elaboración del acta y de los mecanismos de respaldo que la Asociación autorice para facilitar dicha labor, siempre dentro del marco legal aplicable.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	15 de 29
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 07	Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	

La secretaría será responsable de organizar la logística necesaria que le facilite la toma de notas para la redacción del acta, entendiéndose esta como la grabación del evento, en este caso al inicial el moderador deberá anunciar públicamente al momento en que se dará inicio y finalización a la grabación, adicionalmente deberá aclarar la hora de iniciación y clausura de la sesión, el tipo de Asamblea a desarrollar y por ende el quorum obtenido, para respaldar el cumplimiento de lo establecido según la Ley 6970 para el desarrollo de la actividad.

Capítulo XXII. Uso de la palabra

Artículo 41. Solicitud y concesión del uso de la palabra. El uso de la palabra será concedido por quien modere la sesión, siguiendo un orden razonable de solicitudes y procurando el adecuado desarrollo del debate.

Artículo 42. Reglas de intervención. Las personas participantes deberán respetar el orden, el tiempo asignado y el tema en discusión, deberán solicitar la palabra, al levantar su mano o por medio de la plataforma seleccionada. No se permitirán interrupciones indebidas. En modalidad virtual, la persona que intervenga deberá atender las instrucciones técnicas como mantener su cámara encendida y el resto de los miembros de la asamblea deberá mantener sus micrófonos desactivados. y de moderación establecidas para asegurar la comunicación efectiva. En caso de presencialidad, deberá ponerse en pie, y hablar claro y fuerte.

Capítulo XXIII. Presentación de informes, presupuestos y demás asuntos

Artículo 43. Presentación de asuntos. Los informes, presupuestos, propuestas y demás asuntos incluidos en el orden del día deberán presentarse a la asamblea por la persona u órgano responsable, otorgando un espacio razonable para aclaraciones, deliberación y posterior votación cuando corresponda.

Capítulo XXIV. Mociones y sugerencias

Artículo 44. Definiciones conceptuales. Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- **Moción de Fondo:** Es la presentación por escrito de una idea, propuesta o sugerencia de una persona asociada respecto de los asuntos de fondo de la Asociación o el desarrollo de la Asamblea, con el fin de que sea tomada en consideración, debatida y resuelta mediante votación.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página 16 de 29

- **Moción de Orden:** Es aquella propuesta verbal que se ejerce durante el transcurso de la asamblea con el único fin de modificar o alterar el orden de la agenda, llamar al orden ante situaciones que afecten el adecuado y expedito curso de la sesión, o resolver un asunto puramente procedimental.
- **Asuntos excluidos del régimen de mociones:** El canal de mociones sirve únicamente para proponer acuerdos de beneficio común, gobernanza y mejoras operativas para la Asociación. Por razones de debido proceso, las quejas, reclamos o disconformidades sobre el funcionamiento interno no se consideran mociones. En consecuencia, no se les dará trámite ni lectura en la Asamblea, y el interesado deberá presentarlas directamente ante la Fiscalía u órganos de fiscalización competentes, que son las vías oficiales para investigar.

Artículo 45. Presentación de mociones de fondo y sugerencias. Las personas asociadas debidamente registradas podrán presentar mociones de fondo o sugerencias relacionadas con los asuntos de la asamblea. Para garantizar el orden de la sesión, toda moción o sugerencia deberá remitirse formalmente con un plazo máximo de **tres (3) días hábiles de antelación** a la fecha de la celebración de la Asamblea.


Este plazo se establece con el propósito de:

- **A)** Permitir que la Junta Directiva cuente con el tiempo prudencial necesario para desarrollar respuestas estructuradas, técnicas y fundamentadas a las consultas o propuestas planteadas.
- **B)** Garantizar la transparencia del proceso, facilitando la difusión previa de las mociones a la totalidad de las personas asociadas, de modo que puedan realizar sus propios análisis e investigaciones, y así formar un criterio propio y fundamentado para la emisión de su voto.

No se admitirán a debate aquellas mociones de fondo presentadas fuera de este plazo establecido.

Artículo 46. Canales oficiales de recepción y prohibición de entregas directas. Las mociones de fondo deben ser enviadas exclusivamente a través del correo electrónico oficial de ASEMERIC, o bien de manera presencial en las oficinas de la administración de la Asociación. En todos los casos, el documento digital o físico deberá consignar obligatoriamente el nombre completo, número de cédula y firma (física o digital) de la persona responsable.

Por razones de orden, transparencia y control institucional, se establece una prohibición absoluta de entregar mociones de forma directa o personal a los miembros de la Junta Directiva. Los integrantes de la Junta carecen de potestad individual para recibir, tramitar o custodiar solicitudes. Esta prohibición es absoluta y tiene como

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página 17 de 29

fin evitar la distorsión de la información, proliferación de información no oficial, especulaciones del entorno, el surgimiento de rumores y las comunicaciones informales fuera de los canales autorizados, garantizando que todo planteamiento se maneje exclusivamente por la vía institucional.

Cualquier propuesta o documento entregado fuera de los canales oficiales establecidos en este artículo se tendrá por no presentado para todos los efectos legales y reglamentarios de la Asamblea.


Artículo 47. Identificación obligatoria del proponente y prohibición de anonimato. De conformidad con la naturaleza jurídica de las asociaciones solidaristas en el sector privado y las reglas corporativas de Costa Rica, todo acuerdo o resolución interna de la Asamblea General requiere la identificación plena del proponente para salvaguardar la validez legal del acto y las responsabilidades correspondientes. Por tanto, se prohíbe la presentación, trámite o discusión de mociones anónimas dentro de la Asociación. Al ser una organización donde todos son asociados, es imperativo que el proponente asuma la responsabilidad personal y técnica de su iniciativa, especialmente ante propuestas con potencial de movilización o agitación durante la asamblea.

El proponente deberá encontrarse debidamente registrado y presente en la Asamblea en el momento en que corresponda conocer su propuesta para realizar la defensa de esta. Ante la ausencia injustificada del proponente, la moción operará en caducidad y será archivada de forma automática sin ser sometida a debate. Se podrá hacer excepción a esta regla siempre y cuando el proponente remita una justificación válida por los canales oficiales; en cuyo caso, la Asamblea someterá a votación si acepta conocer y deliberar la moción en ausencia del interesado.

Artículo 48. Regulaciones especiales para mociones de impacto económico y técnico

Cuando una moción de fondo implique un impacto económico directo, una erogación presupuestaria o de cualquier forma afecte el patrimonio o los fondos de ASEMERIC, se sugiere que el proponente acompañe su propuesta del debido sustento técnico, según corresponda:

- A. Estimación de Costo:** Un estudio o cálculo del costo estimado total de la propuesta, proyectado idealmente con base en la cantidad de asociados activos de la organización.
- B. Cotizaciones:** Un mínimo de tres (3) cotizaciones formales, emitidas por proveedores comerciales legalmente constituidos y que se encuentren vigentes a la fecha de la Asamblea.
- C. Fuente de Financiamiento:** Una propuesta básica que especifique con cuáles recursos, ingresos nuevos o partidas presupuestarias se sugeriría cubrir dicho costo, demostrando que la iniciativa cuenta con viabilidad financiera sin poner en riesgo la liquidez de la Asociación.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página 18 de 29

- D. Requisitos para Rifas:** Si la moción propone la realización de rifas o sorteos, se insta a detallar con precisión el bien sugerido (marca, modelo, valor de mercado), el precio propuesto para cada número o acción, y especificar expresamente si la adquisición por parte de los asociados será de carácter obligatorio o voluntario.
- E. Creación de Fondos Específicos:** Si la propuesta se refiere a la constitución de un nuevo fondo de ayuda, inversión o previsión, se aconseja indicar claramente su objetivo estratégico, justificación, la cuota de aporte sugerida y el plazo propuesto para su aplicación o vigencia.
- F. Sustento Interdisciplinario:** Toda moción que por su naturaleza altere la operativa normal de la Asociación o requiera reformas de fondo, debería contar con el respectivo sustento jurídico, contable o administrativo que permita a la Asamblea General tomar una decisión informada y legalmente viable.

La ausencia de estos elementos mínimos facultará a la Junta Directiva para rechazar de plano la moción para efectos de debate y votación. No obstante, por transparencia, la propuesta será leída ante la Asamblea General junto con las razones técnicas o legales del rechazo, dándose el asunto por concluido sin abrir espacio a deliberación.

Artículo 49. Potestades de la Junta Directiva sobre las mociones. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades respecto a las mociones recibidas en tiempo y forma:

- 1. Comisión Revisora:** Podrá crear una comisión revisora de mociones mediante acuerdo de sesión ordinaria. Dicha comisión deberá contar con conocimiento técnico en el sector solidarista para validar la procedencia legal de las propuestas.
- 2. Rechazo de Plano:** Tendrá la competencia de rechazar de plano y sin trámite de traslado a la Asamblea General aquellas mociones de fondo que resulten manifiestamente improcedentes, inconexas, impertinentes o desconectadas de los fines y competencias de la convocatoria oficial. Dicho rechazo deberá ser debidamente fundamentado y comunicado por escrito al proponente con copia obligatoria a la Fiscalía, previo a la celebración de la Asamblea.
- 3. Acumulación por Homogeneidad:** Cuando se reciban múltiples mociones de diferentes asociados que converjan de manera sustancial sobre un mismo tema, la Junta Directiva podrá agruparlas y consolidarlas de oficio en una propuesta única e institucional para ser presentada y votada en un solo bloque, optimizando el desarrollo de la Asamblea.

Artículo 50. Trámite y debate de las mociones de fondo en la Asamblea. Toda moción admitida será leída o explicada a la asamblea por la Presidencia de la Junta Directiva o por la persona que esta designe. Para su conocimiento, se clasificará bajo los siguientes criterios de complejidad:

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página 19 de 29

- **Mociones Complejas:** Aquellas cuyo contenido implica un alto impacto económico, legal, organizacional o social para la asociación, requiriendo un análisis técnico profundo. Su tiempo total de discusión y votación será de un máximo de quince (15) minutos.
- **Mociones No Complejas:** Aquellas propuestas de carácter operativo, administrativo o de trámite ordinario y de bajo impacto y no implica riesgos relevantes ni requiere análisis técnico especializado para su comprensión o resolución. Su tiempo total de discusión y votación será de un máximo de seis (6) minutos.

Artículo 51. Estructura del debate de fondo. Para garantizar el uso equitativo de la palabra, las intervenciones de los asociados de la asamblea se limitarán por persona. El debate se estructurará bajo tres momentos controlados por el moderador a través de cronómetro:

- A. Espacio de moción:** Momento exclusivo para que la persona proponente exponga los argumentos y objetivos de su propuesta. Se otorgarán un (1) minuto para mociones no complejas y tres (3) minutos para mociones complejas. Este espacio podrá suprimirse por completo si los asambleístas consideran suficiente que el moderador realice la lectura oficial o proyecte el resumen técnico de la moción recibida.
- B. Espacio de escucha:** Período en el cual las demás personas asociadas podrán manifestar sus posiciones o dudas técnicas. Con el propósito de garantizar la máxima transparencia, mantener un control estricto del tiempo y garantizar un debate disciplinado y eficiente, se aplicarán las siguientes reglas:
 - **Delimitación y Orden:** Inmediatamente después de presentada la moción, el moderador abrirá un período único para solicitar la palabra. Las personas asociadas interesadas deberán levantar la mano y la Mesa Directiva registrará los nombres en una lista fija de oradores.

El moderador otorgará el uso de la palabra de forma secuencial, iniciando por las filas ubicadas en el bloque de asientos a la derecha de la Mesa Directiva y alternando posteriormente con el bloque de la izquierda. Las personas asociadas llamadas a debatir deberán dirigirse al micrófono ubicado en el pasillo central del auditorio. Una vez asignados los turnos para cubrir el tiempo disponible del bloque, la lista se cerrará.

- **Uso del Cronómetro Visible:** Durante cada intervención se proyectará un cronómetro en cuenta regresiva visible para todo el pleno. Al cumplirse el tiempo por asociado o al agotarse el tiempo del bloque, el moderador procederá al retiro inmediato del uso de la palabra mediante el cierre del micrófono.

	ASEMÉIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página
					20 de 29

- **Tiempo Base y Ampliación por Votación:** El tiempo total de este bloque se distribuye de la siguiente manera:

- *Mociones No Complejas:* Tiempo base de dos (2) minutos totales. La Asamblea podrá votar una ampliación de hasta dos (2) minutos adicionales (para un tope de 4 minutos en este bloque).
- *Mociones Complejas:* Tiempo base de seis (6) minutos totales (permite exactamente 3 oradores de 2 minutos). La Asamblea podrá votar una ampliación de hasta seis (6) minutos adicionales (para un tope de 12 minutos en este bloque).


Nota: Si se aprueba la ampliación de tiempo, el moderador podrá reabrir la lista de oradores para inscribir nuevos asociados bajo las mismas reglas de orden.

- C. Espacio de respuesta y cierre:** Bloque final asignado a la mesa directiva u órganos competentes para atender las dudas planteadas por el pleno, aclarar escenarios técnicos y proceder al cierre del debate antes de la votación formal. Los tiempos serán fijos e inalterables:

- *Mociones No Complejas:* Dos (2) minutos fijados.
- *Mociones Complejas:* Seis (6) minutos originales. En casos de tratarse de un tema de extrema sensibilidad o mayor complejidad, la Asamblea podrá someter a votación que se amplíe este bloque de respuesta hasta un **máximo de seis (6) minutos adicionales sobre los seis (6) originales.**

Bajo esta estructura, el tiempo total base para el conocimiento, discusión y resolución de cada moción en la Asamblea será de cinco (5) minutos para las mociones no complejas y de quince (15) minutos para las mociones complejas. Este tiempo total se extenderá únicamente por los minutos de prórroga que la Asamblea apruebe por votación según los límites establecidos en este artículo. El moderador estará facultado para retirar el uso de la palabra a quien exceda el tiempo reglamentado o se desvíe del objeto de la moción en discusión.

Se exceptúan de la regla de los tres (3) días de antelación únicamente aquellas mociones que surjan de forma imprevista durante el desarrollo de la sesión y que tengan carácter meramente procedimental (mociones de orden). Estas se podrán presentar verbalmente en el acto y el moderador les dará trámite prioritario. Para estas mociones de orden, el proponente tendrá un único espacio de un (1) minuto para justificarla, y se votará de inmediato sin abrir los tres momentos de debate descritos anteriormente.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página
					21 de 29

Quienes se refieran a una moción de orden no podrán hacer alusión al asunto de agenda en discusión; su intervención será exclusivamente respecto a la moción planteada que, aunque guarde relación indirecta, no deberá hacer alusión al tema de fondo. Se consideran mociones de orden admisibles únicamente las siguientes:

- A.** Solicitar la suspensión temporal de la sesión o un receso.
- B.** Solicitar que se dé por agotada la lista de oradores y se proceda de inmediato a la votación por considerar el tema suficientemente discutido.
- C.** Prolongación de la discusión de un tema del orden del día.
- D.** Modificación del orden de la agenda establecida para la celebración de la asamblea.
- E.** Señalar una infracción manifiesta al presente reglamento o al Estatuto durante el desarrollo del debate.
- F.** Proponer que un asunto se traslade a una comisión específica para su estudio antes de ser votado por el pleno.

TÍTULO VII. DE LAS ELECCIONES Y POSTULACIONES

Capítulo XXV. Requisitos y plazos de postulación

Artículo 52. Postulación de candidaturas. Las candidaturas para cargos de elección deberán presentarse con un mínimo de **ocho (8) días naturales de antelación** a la fecha de la asamblea. Este plazo será obligatorio y no admitirá excepciones. Cuando una persona proponga a otra, deberá constar la aceptación de la candidatura dentro del mismo plazo.

La persona candidata deberá cumplir con los requisitos:


nombramiento en propiedad,

disposición para trabajar,

anuencia a participar de sesiones tanto dentro como fuera de horario laboral,

deben tener firma digital,

además Presidencia, tesorería y secretaría deben cumplir con los requisitos de honorabilidad, formación académica y experiencia que les permitan el mejor desarrollo de sus funciones y responsabilidades, con

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página
					22 de 29

mente abierta para comprender que las funciones que son ajenas al MEIC, y cuya regulación pertenece al sector privado y que el puesto es ad honorem, y que se requiere total confidencialidad, y debe encontrarse presente al momento del acto electivo, salvo disposición legal expresa en contrario.


Quedan inhabilitados para postularse o ser electos aquellos funcionarios que se desempeñen como auditores o directores, ya sea con representación patronal en propiedad o de forma interina. Asimismo, no podrán integrar la Junta Directiva de manera simultánea las personas asociadas que mantengan entre sí una relación de subordinación laboral directa en el MEIC. Esta regla tiene por objeto proteger la independencia de criterio, la igualdad de voz y voto dentro del órgano colegiado y la transparencia en la toma de decisiones.

Artículo 53. Respeto obligatorio del plazo de postulación. El plazo establecido para la presentación de candidaturas deberá ser respetado estrictamente por los miembros de Junta Directiva activos, la Fiscalía, y las demás personas participantes en la asamblea. No podrá admitirse, promoverse ni someterse a conocimiento de la asamblea ninguna candidatura presentada fuera del plazo previsto en este reglamento.

Capítulo XXVI. Información previa sobre candidaturas

Artículo 54. Información previa. La información previa sobre candidaturas deberá incluir el nombre completo de la persona postulante y el departamento para el que labora. Asimismo, cuando corresponda, deberá incluir la manifestación expresa de inexistencia de incompatibilidades, la cual contemplará: no existir una relación laboral de subordinación, directa o indirecta, que pueda comprometer la independencia de criterio por la existencia de una relación de poder, autoridad o dependencia jerárquica en el centro de trabajo, con respecto a otras personas candidatas o integrantes vigentes de la Junta Directiva, así como no desempeñarse en puestos laborales que, por la naturaleza de sus funciones, ejecuten, controlen o influyan de manera directa en procesos relacionados con la gestión patronal para con la Asociación.

La información de las postulaciones recibidas para cada puesto dentro del plazo previsto de los ocho (8) días naturales previos a la Asamblea, será compartida con las personas asociadas a más tardar tres (3) días hábiles antes de la realización de esta, con la finalidad de que el día del evento se avoquen exclusivamente a la elección correspondiente en cada puesto. Por lo anterior, no se admitirá la recepción de postulaciones durante el desarrollo de la Asamblea que transgredan el procedimiento aquí dispuesto.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	23 de 29
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07	Acuerdo N°:05	Fecha: 09/06/2026		

Capítulo XXVII. Procedimiento de elección

Artículo 55. Procedimiento de elección. Las elecciones se realizarán conforme al orden del día y al procedimiento aprobado por la asamblea, cargo por cargo o mediante el sistema que resulte aplicable. De cada elección deberá constar el resultado, la persona electa y, cuando proceda, el plazo del nombramiento.

Capítulo XXVIII. Juramentación

Artículo 56. Juramentación. Las personas electas serán juramentadas conforme al procedimiento que la Asociación tenga establecido, dejando constancia de ello en el acta de la sesión o en el registro correspondiente.

TÍTULO VIII. DE LA TOMA DE ACUERDOS Y VOTACIONES

Capítulo XXIX. Reglas generales para la adopción de acuerdos

Artículo 57. Adopción de acuerdos. Los acuerdos serán adoptados una vez concluida la deliberación correspondiente y realizada la votación aplicable. La persona que presida deberá proclamar el resultado e indicar el texto del acuerdo en términos claros para su debida constancia.


Capítulo XXX. Mayorías aplicables

Artículo 58. Mayorías. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria se adoptarán por la mayoría prevista en este reglamento para esa modalidad. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria se adoptarán por la mayoría calificada correspondiente. En todo caso, prevalecerán las mayorías especiales establecidas por la ley o los estatutos para materias determinadas.

Capítulo XXXI. Votación

Artículo 59. Ejercicio del voto. Cuando se presente el momento de la votación, se cerrarán las puertas y se impedirá que a la sala de la reunión ingresen o salgan las personas asociadas. La fiscalía será la responsable del conteo de los votos.

El voto deberá emitirse de forma personal, individual e intransferible. Una vez emitido válidamente, no podrá modificarse, salvo que exista un error material corregido conforme al procedimiento aprobado por la asamblea.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página
					24 de 29

Artículo 60. Modalidades de votación. Antes de iniciar cualquier votación, la Asamblea deberá acordar si esta se realizará de forma pública o secreta.

En caso de optar por una votación secreta en modalidad presencial, se definirá previamente el mecanismo a utilizar, ya sea mediante papeletas físicas o a través de una herramienta tecnológica autorizada que garantice el registro confiable del voto.

Si la Asamblea se celebra en modalidad virtual o híbrida, será obligatorio el uso de una plataforma digital autorizada que asegure la trazabilidad y validez de la emisión del sufragio.

El uso de cualquier plataforma o herramienta tecnológica para la deliberación o votación estará sujeto a su contratación previa y a la disponibilidad de la partida correspondiente, la cual deberá ser aprobada dentro del presupuesto por la Asamblea.

La omisión o falta de emisión del voto dentro del plazo establecido se computará como abstención.

Capítulo XXXII. Registro de votos a favor, en contra, nulos y abstenciones

Artículo 61. Registro del resultado. En cada votación deberán constar, cuando el mecanismo lo permita o la naturaleza del asunto lo requiera, los votos a favor, en contra, nulos y las abstenciones. La persona asociada que vote en contra podrá solicitar que su oposición conste en el acta.


Capítulo XXXIII. Acuerdos firmes

Artículo 62. Acuerdo firme. Cuando proceda declarar un acuerdo en firme, la asamblea deberá hacerlo conforme al procedimiento aplicable, dejando constancia expresa de dicha condición en el acta.

TÍTULO IX. DE LAS ACTAS

Capítulo XXXIV. Responsables de la redacción y firma

Artículo 63. Redacción y firma. La Secretaría tendrá a su cargo la elaboración del acta de la Asamblea General y su asentamiento en el libro respectivo. El acta deberá ser firmada por la Presidencia y la Secretaría, salvo las sustituciones válidamente acordadas por la asamblea en casos de ausencia.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página
					25 de 29

Capítulo XXXV. Contenido mínimo del acta

Artículo 64. Contenido mínimo del acta. Toda Asociación Solidarista, independientemente en que sector donde se desarrollen son personas jurídicas de derecho privado, por lo que son aplicables los principios legales del sector privado y las normas de orden público que regula este sector. No existe un formato establecido como deben transcribirse, sin embargo se debe cumplir la parte formal, es decir, encabezado; identificación del acta; quorum; modalidad, en caso de utilizar la virtualidad deberá plasmar mediante qué mecanismo tecnológico se produjo y las razones por las cuales la sesión se realizó de esta manera; y el contenido de los acuerdos de manera clara y precisa procurando que la esencia de lo que se trate quede anotada con la mayor fidelidad posible, donde indica si son o no aprobados, si fueron tomados por unanimidad de votos o por mayoría relativa, si fueron declarados firmes, en caso de que un asociado vote en contra una resolución, podrá pedir que su voto conste en el acta. Y la parte de cierre donde se indique la hora en que finalizó la sesión y finalmente la firma de la Presidencia y Secretaría, este último requisito es esencial para su validez.


El acta deberá consignar, al menos, la identificación de la asamblea, la fecha y hora de inicio y cierre, el tipo de asamblea, el quórum, la modalidad de celebración, las personas asistentes o el medio de verificación de asistencia, los asuntos conocidos, el texto de los acuerdos, el resultado de las votaciones cuando corresponda, la constancia de votos disidentes solicitados y cualquier otro extremo necesario para acreditar la validez de la sesión.

Capítulo XXXVI. Numeración y custodia

Artículo 65. Numeración y custodia. La numeración de las actas de asamblea será continua en el libro respectivo, sin distinción por modalidad ordinaria o extraordinaria, salvo que la ley disponga otra forma. La custodia del libro y de sus respaldos corresponderá a la Secretaría o al órgano que la normativa interna determine.

Capítulo XXXVII. Formalidades de validez

Artículo 66. Formalidades esenciales. La integridad del contenido del acta, la constancia de los extremos esenciales de la sesión y la firma de las personas obligadas constituyen requisitos indispensables para su validez.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página
					26 de 29

TÍTULO X. DE LA NULIDAD DE ACUERDOS

Capítulo XXXVIII. Causales de nulidad

Artículo 67. Causales de nulidad. Será nulo el acuerdo adoptado con infracción de la ley, los estatutos o el presente reglamento, así como aquel que adolezca de un vicio esencial en su convocatoria, constitución, deliberación o votación.

Capítulo XXXIX. Legitimación y plazo para impugnar

Artículo 68. Legitimación y plazo. La impugnación del acuerdo podrá ser promovida por las personas legitimadas conforme a la ley, dentro del plazo legal aplicable contado a partir de la fecha de adopción del acuerdo o desde que este sea oponible, según corresponda.

Capítulo XL. Efectos de la nulidad

Artículo 69. Efectos. La declaratoria de nulidad producirá los efectos previstos en la ley y podrá implicar la ineficacia total o parcial del acuerdo impugnado, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe cuando legalmente corresponda.

TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Capítulo XLI. Interpretación e integración normativa

Artículo 70. Interpretación e integración. El presente reglamento se interpretará de conformidad con la ley, los estatutos y los principios que rigen el funcionamiento de la Asociación. En lo no previsto expresamente, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones legales pertinentes.

Capítulo XLII. Vigencia

Artículo 71. Aprobación y Vigencia. El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de ASEMERIC, según consta en el artículo 05 del acta de la Sesión Ordinaria 07-2026 del 09 de junio del 2026 y regirá a partir de su aprobación.

	ASEMIEC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N°: 07
			Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	Página
					27 de 29

Capítulo XLIII. Sustitución del manual anterior

Artículo 72. Sustitución normativa. A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, quedará sin efecto el manual interno anterior sobre asambleas y actas, en aquello que resulte sustituido por el presente texto reglamentario.

TÍTULO XII. ANEXOS

Guion básico para una Asamblea Ordinaria

Saludo, indicando la fecha y la hora de inicio de la asamblea, se verifica si se cuenta con el quorum necesario para dar inicio en primera convocatoria, se comunica la cantidad de asociados activos y se señala la cantidad de asociados presentes.

Si no se cumple con el mínimo se debe esperar 1 hora como mínimo tal como lo cita el artículo 36 de la ley 6970; si se cumple se da continuidad al evento según el cronograma.

Informar la presencia de los invitados y mencionar las indicaciones para el orden y el mayor aprovechamiento del tiempo, sin dejar de lado el anunciar que, en los momentos de las votaciones, las puertas del recinto permanecerán cerradas y no se permitirá ni el ingreso ni la salida de personas hasta la toma del acuerdo.


1. Aprobación del orden del día

Se da lectura a la agenda previamente notificada, se da un espacio para sugerencias de modificación de orden del día, se dan unos minutos, si nadie se pronuncia se procede a la votación tal como está, si alguien sugiere cambios en el orden del día, se reformula y se vota para la toma del acuerdo. Según Asamblea 01-2024 en su artículo 15, se exceptúa de la posibilidad de cambiar el orden al punto de Distribución de Excedentes en cual será el tema final.

2. Presentación de Informes

Se presentan los informes por cada uno de los responsables, siendo primero el de presidencia, seguido por tesorería y por último la fiscalía, una vez finalizada la presentación, se abre un espacio de 5 minutos para aclaraciones o preguntas, transcurrido ese tiempo se procederá a la votación para la toma del acuerdo correspondiente.

3. Presentación Presupuesto

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	28 de 29
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 07	Acuerdo N°: 05	Fecha: 09/06/2026	

Se cede la palabra al tesorero en función, para que la presentación de la propuesta para el presupuesto. Se abre un espacio para consultas, finalizado ese tiempo se procede a la votación y se debe tomar el acuerdo correspondiente.

4. Elecciones

Se procede a la elección de cada puesto a elegir, además de notificar los candidatos previamente postulados y sobre cada uno realizar la votación correspondiente y se deberá tomar el acuerdo para cada uno de ellos, donde quedará expuesto el nombre del titular y el periodo del nombramiento.

5. Juramentación de los nuevos miembros de Junta Directiva.

Seguidamente se llama al frente a las personas electas en cada cargo, y se le solicita al asesor del MSC o a un miembro de la fiscalía que haga la juramentación de dichos puestos.

6. Mociones o sugerencias.

Si existieran mociones, cada una debe ser sometida a votación para la toma de acuerdo bajo el mismo formato.

7. Distribución de Excedentes

Se cede la palabra al tesorero en función, para que exponga el monto de utilidades, mismas que debe someterse a votación para su distribución tal como lo estipula el estatuto. Se abre un espacio para consultas, finalizado ese tiempo se procede a la votación y se debe tomar el acuerdo correspondiente. Y se notifica la fecha máxima del desembolso.

8. Cierre de Asamblea.


Indicando la hora de finalización.

Guion básico para una Asamblea Extraordinaria

Saludo, indicando la fecha y la hora de inicio de la asamblea, se verifica si se cuenta con el quorum necesario para dar inicio en primera convocatoria, se comunica la cantidad de asociados activos y se señala la cantidad de asociados presentes.

Si no se cumple con el mínimo se debe esperar 1 hora como mínimo tal como lo cita el artículo 36 de la ley 6970; si se cumple se da continuidad al evento según el cronograma.

Informar la presencia de los invitados y mencionar las indicaciones para el orden y el mayor aprovechamiento del tiempo.

	ASEMEIC			Código	Cust.Reg
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio			Emisión	2026
	Normativa y Procedimientos			Versión	01
	Reglamento Asamblea General			Página	29 de 29
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 07	Acuerdo N°:05	Fecha: 09/06/2026	

1. Aprobación del orden del día

Se da lectura a la agenda previamente notificada, se da un espacio para sugerencias de modificación de orden del día, se dan unos minutos, si nadie se pronuncia se procede a la votación tal como está, si alguien sugiere cambios en el orden del día, se reformula y se vota para la toma del acuerdo.

2. Presentación de temas a tratar

Se da la palabra a las personas a cargo de exponer el tema o temas por el que se ha convocado.

3. Mociones o sugerencias.

Si existieran mociones, cada una debe ser sometida a votación para la toma de acuerdo bajo el mismo formato.

4. Cierre de Asamblea.

Indicando la hora de finalización.